



**REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO  
INTERNO DE LA COMISIÓN  
MIXTA DE SEGURIDAD E  
HIGIENE EN EL TRABAJO.**

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
Folio: 00001970  
05/06/2015 12:33  
Expediente: 1968/2015/



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
ESTADO DE JALISCO.**



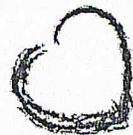
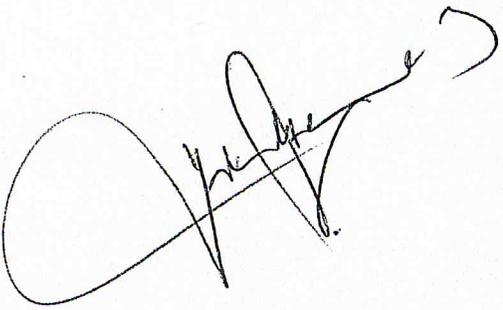
2798667-35874993

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco  
[www.difzapopan.gob.mx](http://www.difzapopan.gob.mx)

*[Handwritten signatures and marks]*

ÍNDICE.

	PÁGINA.
<b>CAPÍTULO I:</b> DISPOSICIONES GENERALES.-----	3
<b>CAPÍTULO II:</b> OBJETO DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. ----	4
<b>CAPÍTULO III:</b> INTEGRACION E INSTALACIÓN DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-----	4
<b>CAPÍTULO IV:</b> ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-----	5
<b>CAPÍTULO V:</b> SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.-----	7
<b>CAPÍTULO VI:</b> TRANSITORIOS.-----	8



**CAPÍTULO I:  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, es un órgano bipartito, integrado por igual número de representantes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y del Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF, Guarderías y Preescolar.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, al Organismo Público Descentralizado, rector y negociador con el Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF, Guarderías y Preescolar, de los derechos colectivos de los trabajadores que conforman el **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.
- II. **TITULAR**, a la Directora General del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.
- III. **SINDICATO**, al Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF, Guarderías y Preescolar.
- IV. **TRABAJADORES**, a las trabajadoras y los trabajadores del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.
- V. **CENTROS DE TRABAJO**, a los Centros de Trabajo dependientes del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.
- VI. **RIESGOS DE TRABAJO**, a los accidentes y enfermedades de trabajo o profesionales.

**Artículo 3.** En la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los representantes del **SISTEMA DIF ZAPOPAN** serán nombrados por el **TITULAR** y los representantes del **SINDICATO** por el C. Secretario General del **SINDICATO**.

**Artículo 4.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo en vigor, la Ley del Seguro Social, el Contrato Colectivo de Trabajo del **SISTEMA DIF ZAPOPAN** y, lo dispuesto en este Reglamento; asimismo, son aplicables de manera supletoria el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medio Ambiente de Trabajo.

Página 3 de 9



**Artículo 5.** Este Reglamento y las disposiciones que de él se deriven, a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de observancia obligatoria para el **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, sus **TRABAJADORES** así como para el **SINDICATO**.

**Artículo 6.** El **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, proporcionará los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para la instalación y buen funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**CAPÍTULO II:**  
**OBJETO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

**Artículo 7.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tiene por objeto:

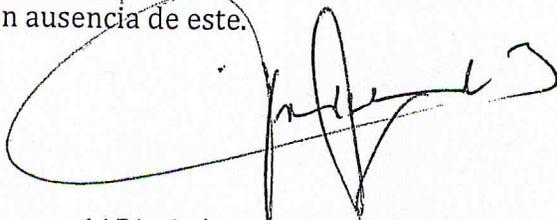
- I. La prevención y corrección de las causas de riesgo en el trabajo y/o enfermedades profesionales, a fin de proteger la salud, la vida e integridad de los **TRABAJADORES** al servicio del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, así como el medio ambiente;
- II. Proponer que se reglamente y supervise en lo conducente la aplicación de las medidas y planes de seguridad e higiene y vigilar que las mismas se cumplan; y
- III. Proponer y revisar la dotación de uniformes a los **TRABAJADORES** a que se hace referencia en el artículo 46 del Contrato Colectivo de Trabajo del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.

**CAPÍTULO III:**  
**INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

**Artículo 8.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo está integrada por un representante del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, un representante del **SINDICATO** y otro que nombrarán ambas partes de común acuerdo, así como sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que el titular que representan en ausencia de este.

Página 4 de 9

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco  
[www.difzapopan.gob.mx](http://www.difzapopan.gob.mx)



**Artículo 9.** Los integrantes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo serán designados por el **SISTEMA DIF ZAPOPAN** y el **SINDICATO**, formando parte de la misma hasta por un período máximo de tres años, pudiendo ser removidos de su cargo por quienes los nombraron a través de acuerdo firmado por éstos, mismo que deberá ser comunicado a la Comisión con las nuevas designaciones en un plazo no mayor de ocho días hábiles.

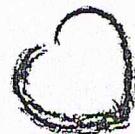
**Artículo 10.** Las sesiones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo serán validas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, estando presentes por los menos dos miembros propietarios integrantes de la Comisión, uno por el **SISTEMA DIF ZAPOPAN** y otro por parte del **SINDICATO**.

**Artículo 11.** Sus resoluciones, disposiciones y acuerdos serán validos siempre que sean tomados por las dos terceras partes del quórum legal, facilitando el **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, dentro de sus posibilidades presupuestales y financieras el cumplimiento de las mismas. La Comisión debe comunicar por escrito sus acuerdos al interesado, al **SISTEMA DIF ZAPOPAN** y al **SINDICATO**.

**CAPÍTULO IV:**  
**ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

**Artículo 12.** Son atribuciones y funciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo las siguientes:

- I. La integración e instalación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el buen funcionamiento y cumplimiento de la misma;
- II. Emitir lineamientos, que sobre riesgos de trabajo y seguridad e higiene en el mismo, deban aplicarse en los **CENTROS DE TRABAJO**;
- III. Adoptar todos aquellos criterios y disposiciones que permitan disminuir los riesgos de trabajo o favorecer las condiciones de seguridad e higiene en los **CENTROS DE TRABAJO**;
- IV. Investigar las causas de los riesgos de trabajo en los **CENTROS DE TRABAJO**, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que las mismas se cumplan



- V. Señalar las áreas que por la naturaleza del trabajo deban ser consideradas como de alto, mediano y bajo riesgo, así como las funciones que se encuadren en este supuesto; y proponer, en su caso, que dichas áreas y funciones se determinen como tales;
- VI. Llevar los registros de los riesgos de trabajo ocurridos en el **SISTEMA DIF ZAPOPAN**;
- VII. Promover y coordinar la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene a los trabajadores del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**;
- VIII. Organizar conferencias, seminarios, simposios, congresos y exposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo;
- IX. Colaborar en las campañas sobre contaminación ambiental y seguridad e higiene, que lleven a la práctica las autoridades gubernamentales e instituciones educativas;
- X. Efectuar cuando así se determine, visitas a los edificios e instalaciones y revisar los equipos de los **CENTROS DE TRABAJO**; con el objeto de verificar las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en los mismos, elaborando acta pormenorizada de cada visita;
- XI. Comunicar al **SISTEMA DIF ZAPOPAN** las deficiencias que se detecten en cuanto al cumplimiento de las medidas establecidas;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas y las que en lo sucesivo se dicten en materia de seguridad e higiene;
- XIII. Proponer y revisar la dotación de uniformes a los **TRABAJADORES** a que se hace referencia en el artículo 46 del Contrato Colectivo de Trabajo del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**; y
- XIV. Decidir como última instancia sobre las controversias que se presenten respecto de la materia de su competencia.

**Artículo 13.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo debe participar en la investigación de todo riesgo, procediendo de la manera siguiente:



- I. Reunir los resultados de las investigaciones practicadas con motivo de los riesgos de trabajo;
- II. Analizar las causas primarias de accidentes ocurridos;
- III. Implementar medidas para prevenirlos y asentarlas en el acta de recorrido programado;
- IV. Recabar la documentación relativa para tramitar ante quien corresponda el pago de la indemnización por el riesgo ocurrido; y
- V. Coadyuvar con los trabajadores afectados en el trámite del pago de la indemnización que corresponda.

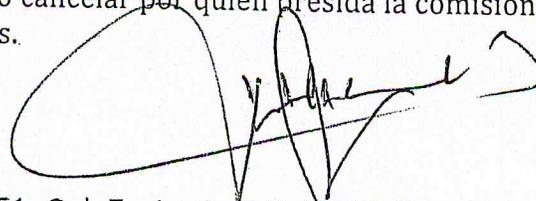
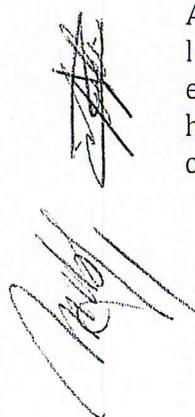
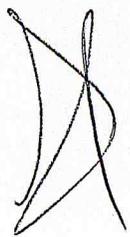
**Artículo 14.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo será auxiliada por el Jefe de los **CENTROS DE TRABAJO**, quienes tendrá la facultad de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas de la propia Comisión, así como abocarse a los casos que particularmente lleguen a presentarse.

#### **CAPÍTULO V** **SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

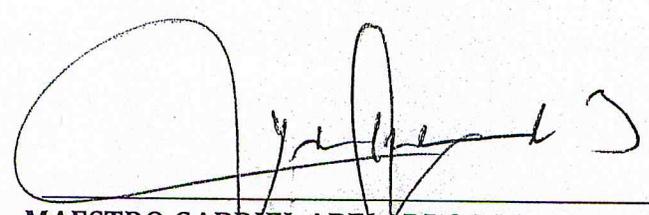
**Artículo 15.** Las sesiones de trabajo, ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día que establecerá previamente la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En las sesiones ordinarias se podrán tratar todos aquellos temas que sean de la competencia de la misma y en las extraordinarias los que fueron expresamente convocados por las partes.

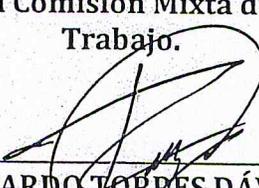
**Artículo 16.** El pleno se integra por ambas representaciones así como por un tercer integrante nombrado de común acuerdo quien además presidirá la Comisión y en las votaciones, cada voto se tomará por representación y no, por representante; en caso de empate, el Presidente emitirá voto de calidad.

**Artículo 17.** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo se reunirá por lo menos una vez cada 15 quince días naturales, o las veces que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, previa convocatoria con un mínimo de 2 dos días hábiles para convocar o cancelar por quien presida la comisión, pudiendo solicitarlo cualquiera de las partes.



  
MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ.  
Directora de Administración y Finanzas y Representante Propietario  
nombrado por el SISTEMA DIF ZAPOPAN de la Comisión Mixta de Seguridad e  
Higiene en el Trabajo.

  
MAESTRO GABRIEL ABELARDO MERCADO BARRERA.  
Subdirector de Recursos Humanos y Representante Suplente nombrado por el  
SISTEMA DIF ZAPOPAN de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el  
Trabajo.

  
ING. RICARDO TORRES DÁVALOS.  
Delegado Sindical y Representante Propietario nombrado por el SINDICATO  
de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

  
L.T.S. MARÍA LUCÍA VÁZQUEZ ROMERO.  
Delegada Sindical y Representante Suplente nombrada por el SINDICATO de la  
Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



**CAPÍTULO VI:  
TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

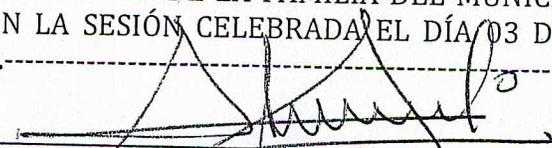
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan abrogados todos aquellos Reglamentos o Manuales que en el **SISTEMA DIF ZAPOPAN** se hayan expedido con antelación al presente instrumento normativo en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y, en general, todo aquel documento que se contraponga a los aquí contenido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin perjuicio de las acciones judiciales que el interesado pueda ejercitar para el reconocimiento de sus derechos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo manejará confidencialmente todos aquellos documentos e información de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones, por lo que, en todo momento, su actuación será de buena fe.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Reglamento deberá aplicarse irrestrictamente a los trabajadores del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, de conformidad con lo dispuesto en él y será revisable anualmente a petición de alguna de las partes, turnando copia del Proyecto a los demás integrantes.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFÓN, EN APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

  
LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO SÁNCHEZ.

Directora del Jurídico, Representante Propietario nombrado por las partes DIF ZAPOPAN y SINDICATO y Presidenta de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Página 8 de 9